

Santiago, 04 DIC 2018

VISTOS:

- 1) La denuncia ingresada el 14 de enero de 2016, referida a condiciones abusivas contenidas en el contrato de suministro de largo plazo suscrito entre un pescador artesanal dedicado a la actividad de extracción y venta de pesca para la producción de harina y aceite de pescado, y una empresa procesadora de este insumo, ubicada en la VIII Región;
- 2) La Proposición N° 12 Sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de fecha 27 de enero de 2011;
- 3) Las denuncias de fechas 27 de mayo de 2016, 13 de junio de 2016 y 17 de marzo de 2017 interpuestas por pescadores artesanales de la VIII, V y II Región, respectivamente, en contra de diferentes empresas procesadoras, las cuales fueron acumuladas a la presente investigación;
- 4) El Informe de Archivo de la causa Rol N° 2375-16 FNE, *Denuncia por eventuales conductas anticompetitivas en el mercado de compra de pescado para producción de harina y aceite de pescado*, de 4 de diciembre de 2018;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“**DL 211**”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la presente investigación buscó determinar la existencia de efectos anticompetitivos de los contratos de suministro de largo plazo con exclusividad suscritos entre pescadores artesanales y empresas procesadoras que operan en la macro-zona de la V a la X Región (conjuntamente, las “**Investigadas**”);
- 2) Que esta Fiscalía advierte la existencia de riesgos de competencia de diversa índole generados por ciertas cláusulas presentes en los contratos de suministro,

así como de otros elementos de la relación comercial entre pescadores artesanales y empresas Investigadas. Sin perjuicio de ello, también se identifican eficiencias propias de esta relación comercial, que podrían justificar la existencia de estos contratos con exclusividad;

- 3) Que este análisis fue presentado a las Investigadas quienes propusieron medidas tendientes a mejorar la competencia en el mercado de aprovisionamiento artesanal, a través de una disminución de las barreras de salida del contrato para los pescadores artesanales, y de una mejora en la información y comunicación de los términos contractuales a éstos;
- 4) Que esta Fiscalía estima que las medidas propuestas son razonables y adecuadas a los fines que se logra obtener mediante ellas y que, por tanto, los compromisos asumidos por las Investigadas son proporcionales a los riesgos de competencia identificados, permitiendo mayor movilidad por parte de los pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- ARCHÍVESE la investigación Rol N° 2375-16 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en particular, de mantener en observación el cumplimiento de las medidas propuestas por las Investigadas y la de abrir una investigación si existieran nuevos antecedentes que así lo justificaren.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2375-16 FNE.



MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

AG.
AGU